

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019- 00015-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
DEMANDADOS	EDMUNDO MENDOZA BOHORQUEZ
AUTO	REQUERIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al revisar las copias de la notificación por aviso enviada a través de la empresa Servicios Postales de Colombia SAS “POSTACOL”, al demandado EDMUNDO MENDOZA BOHORQUEZ, se observa que el cotejo solo viene con el aviso y parte del auto de mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, las notificaciones deben realizarse enviado a la parte demanda, el auto admisorio o mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, allegando los soportes del envío. Lo anterior para que la parte demandada pueda comparecer al proceso y responder vía electrónica teniendo en cuenta la virtualidad.

Por lo anterior se dispone requerir a la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, apoderada de la parte demandante, para que allegue las constancias de la notificación por aviso realizada al señor EDMUNDO MENDOZA BOHORQUEZ, cotejada con todos los anexos y el mandamiento de pago completo, evitando que se generen nulidades, garantizando el derecho de defensa y debido proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e563fe6d7cbd25cbb0ea36cddb3bdbabd8ee2538868bc24a9dfa546a96353d3

Documento generado en 22/09/2020 05:50:02 p.m.